

Señores

Consejo de Estado

Asunto: Tutela

Accionante: JUAN FELIPE CANO MARIN 1020474274

Accionado: TRIBUNAL ADMINSITRATIVO DE ANTIOQUIA – MP ALVARO CRUZ RIAÑO

HECHOS:

1. Interpuse recurso de apelación dentro del proceso de nulidad electoral con radicado 201902890 - MP ALVARO CRUZ RIAÑO desde diciembre de 2020.
2. A la fecha y después de casi 3 meses como es costumbre en Colombia, el despacho del señor MP ALVARO CRUZ RIAÑO no le ha dado trámite al recurso.
3. Lo anterior viola el procedimiento establecido para la ley que por su naturaleza trae unos términos establecidos en la ley, los cuales no entiendo por qué no se cumplen, algo tan básico como es enviar un proceso a segunda instancia, creo que eso no amerita el mayor esfuerzo mental del magistrado
4. Además es violatorio del debido proceso como derecho fundamental y universal sin contar que es un irrespeto con los ciudadanos.

Juramento:

No he interpuesto tutela por los mismos hechos

Pretensión:

Solicito que se me tutele el derecho al debido proceso y como consecuencia se le ordene al MP ALVARO CRUZ RIAÑO al consejo estado, para que se surta el trámite de ley.

Felipe Cano M.
Felipe Cano Marín

1020474274

Notificaciones: Marmolejo.cali@outlook.com